



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 09 de Mayo de 2012 No. 368

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 3259-A-2012 Acuerdo de la Secretaría de Transportes, mediante el cual se ordena la publicación del contenido del presente Acuerdo de Regularización de Concesiones por Derechos hereditarios y Cesión de Derechos por invalidez.	3
Pub. No. 3260-A-2012 Acuerdo de la Secretaría de Transportes, mediante el cual se ordena la publicación del contenido del presente Acuerdo de Regularización por Cesión de Derechos entre particulares y por transmisión de Derechos hereditarios.	27
Pub. No. 3261-A-2012 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Rosa Pérez Solórzano, concubina del extinto C. Alfredo Morgan Aranda.	111
Pub. No. 3262-A-2012 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Vejez al C. Jesús Pelliser Aquino Barrientos.	114
Pub. No. 3263-A-2012 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación al C. Víctor Manuel Ramos Palacios.	116
Pub. No. 3264-A-2012 Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de mayo del año 2012.	119

Publicaciones Municipales:

Pub. No. 0105-C-2012 Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Simojovel, Chiapas.	120
Pub. No. 0106-C-2012 Reglamento Interno de la Policía de Seguridad Pública del Municipio de Simojovel, Chiapas.	155

Avisos Judiciales y Generales:	171-190
---	----------------

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 3259-A-2012

Secretaría de Transportes

En términos del artículo 44 fracción V de la Constitución Política del Estado de Chiapas, que establece que es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable y autoriza al Ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por ello, el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a la que se consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte en las carreteras estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, como lo dispone el numeral invocado en primer término, finalmente el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de ésta Secretaría, determina que es una facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la competencia, por lo que;

CONSIDERANDO

Que esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus funciones, ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en el Estado, buscandó en todo momento el beneficio de la Sociedad y una vez revisados y analizados los expedientes que con motivo de las solicitudes se integraron, se advierte que los solicitantes adquirieron los derechos de buena fe y han hecho de la actividad del transporte un modo honesto de vivir y tomando en cuenta que los titulares de las concesiones cedidas, actualmente se encuentran prestando el servicio público de manera continua y permanente sin alterar el parque vehicular, al haber reunido los requisitos exigidos para tal efecto; así mismo, tomando en consideración que el artículo 71 de la Ley de Transportes en el Estado, protege el título de Concesión para explotar el servicio público de Transporte multimodal, como un derecho patrimonial del concesionario, consignando como único medio de transmisión el derecho hereditario por muerte o cesión de derechos por invalidez del beneficiario, en cumplimiento al acuerdo recaído a los expedientes que se han integrado en esta Secretaría de Transportes del Estado, respecto de la Solicitud de Transmisión por Derechos hereditarios o Cesión de Derechos por invalidez; por lo que tomando en cuenta, que dichas solicitudes cumplen con lo requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado, es procedente la publicación del contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se resuelve procedente la publicación por regularización de Concesiones por Derechos hereditarios y Cesión de Derechos por invalidez respectivamente, en consecuencia se ordena la elaboración de una nueva Concesión a favor de las siguientes personas físicas.